

Guatemala, 01 de marzo de 2021

OFICIO-113-2021/SG/URC/DAC/EVMM-ectc

Doctor  
Ramón Antonio Fión Montero  
Jefe de la Unidad de Control Interno  
SENABED  
Presente

**Asunto:** Actualización de Información Pública de Oficio

Estimado Doctor Fión:

Respetuosamente me dirijo a usted deseando éxitos en sus labores cotidianas, en atención a su MEMORANDUM-006-2021/SG/UCI/SAIP/RAFFM/ELBR-jjer, donde solicita “*presentar la Información Pública de Oficio que mensualmente se envía a esta Sección, correspondiente al mes de FEBRERO...*”.

Derivado de lo anterior, traslado el Listado de Personas Individuales y/o Jurídicas precalificadas e inscritas en el Registro de Contratistas durante el mes de enero de 2021, con base a lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 514-2011 Reglamento de la Ley e Extinción de Dominio, adjuntando copia de las resoluciones emitidas. Asimismo, le informo que ésta unidad no realizó reuniones durante el mes de febrero del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle mis muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



Lic. Elmen Vosbeli Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CC. Archivo  
Adj. Listado (2 folios)

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
**RECIDIDO**  
02 MAR 2021  
SECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Hora: 09:06 Firma: 



**LISTADO DE PERSONAS INDIVIDUALES Y JURÍDICAS INSCRITAS EN EL  
REGISTRO DE CONTRATISTAS CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No.	Nombre o Razón Social	Renglón Precalificados	Resolución	Valor Máximo de Participación
1	HENRY EMILIO SANDOVAL FUNES	PERSONA INDIVIDUAL	URC-001-2021	Q. 400,000.00
2	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	INSTITUCIONES DEL ESTADO	URC-002-2021	SIN LÍMITE DE PARTICIPACIÓN
3	INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL	INSTITUCIONES DEL ESTADO	URC-003-2021	SIN LÍMITE DE PARTICIPACIÓN
4	ANDRÉS RESTREPO RESTREPO	PERSONA INDIVIDUAL	URC-004-2021	Q. 100,000.00
5	CARLOS EDUARDO TAYLOR CASADOS	PERSONA INDIVIDUAL	URC-005-2021	Q. 400,000.00
6	IMPORTACIONES MI PAQUITA, SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD MERCANTIL	URC-006-2021	Q. 100,000.00
7	KATHERINE YANINA GALEANO ARCHILA	PERSONA INDIVIDUAL	URC-007-2021	Q. 100,000.00
8	INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO	INSTITUCIONES DEL ESTADO	URC-008-2021	SIN LÍMITE DE PARTICIPACIÓN
9	RODRIGO NAJERA CASTELLÓN	PERSONA INDIVIDUAL	URC-009-2021	Q. 100,000.00
10	ROMEO HAROLDO PACHECO GUERRERO	PERSONA INDIVIDUAL	URC-010-2021	Q. 200,000.00
11	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA	INSTITUCIONES DEL ESTADO	URC-011-2021	SIN LÍMITE DE PARTICIPACIÓN
12	ASOCIACIÓN INDÍGENA MAM, SECTOR PÉREZ XECOL, CAJOLÁ, QUETZALTENANGO	ASOCIACIÓN	URC-012-2021	ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO
13	DELMA CELESTE ALVARADO ARAGÓN	PERSONA INDIVIDUAL	URC-013-2021	Q. 50,000.00
14	LEOPOLDO JOSÉ LUIS LIÚ DE LA ROCA	PERSONA INDIVIDUAL	URC-014-2021	Q. 75,000.00
15	DIEGO NOÉ RUANO ALVAREZ	PERSONA INDIVIDUAL	URC-15-2021	Q. 400,000.00
16	FLORI ISABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PERSONA INDIVIDUAL	URC-016-2021	Q. 100,000.00
17	ASOCIACIÓN CIVIL CAMPESINA DE DESARROLLO INTEGRAL TREINTA Y UNO DE JULIO	ASOCIACIÓN	URC-017-2021	ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
VICEPRESIDENCIA

**SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**  
UNIDAD DE CONTRATISTAS

18	CONDominio ARC MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD MERCANTIL	URC-018-2021	Q. 5,000,000.00
19	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	INSTITUCIONES DEL ESTADO	URC-019-2021	SIN LÍMITE DE PARTICIPACIÓN
20	DAVID ANTONIO LUNA GONZÁLEZ	PERSONA INDIVIDUAL	URC-020-2021	Q. 200,000.00
21	GLADIS MARIA ELENA ELIZONDO CONTRERAS	PERSONA INDIVIDUAL	URC-021-2021	Q. 75,000.00

*cu*

*[Handwritten signature]*



**Resolución URC-001-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **HENRY EMILIO SANDOVAL FUNES**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- Un mil quinientos ochenta y siete espacio ochenta y un mil quinientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (1587 81589 0101), presentado con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción al señor **HENRY EMILIO SANDOVAL FUNES** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de CONABED Y SENABED, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **HENRY EMILIO SANDOVAL FUNES** corresponde al Rango **D**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmer Voshell Mérida Méndez*  
Jefe del Departamento de  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-002-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como INSTITUCIONES DEL ESTADO a la entidad denominada SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y representada por el señor Carlos Francisco Molina Morales, quien se identifica con Código Único de Identificación CUI dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101) cuyo expediente fue presentado con fecha diecisiete de diciembre del año 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 514-2011 en su artículo 32 para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. **AUTORIZAR** la inscripción de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **INSTITUCIONES DEL ESTADO**, para optar a ser contratista toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentaron declaración jurada en la que exponen en el inciso c) que cumplen con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, declara que el hecho de estar inscrito en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los presentes listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha a la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en los listados de Contratistas, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. **NOTIFÍQUESE.** -



Lic. Elmen Vosbeli Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

**Resolución URC-003-2021**

028

**UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.** Guatemala, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como **INSTITUCIONES DEL ESTADO** a la entidad denominada **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, representada por el señor **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, quien se identifica con Código Único de Identificación CUI un mil setecientos noventa y seis espacio cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete espacio un mil doscientos uno (1796 49817 1201) cuyo expediente fue presentado con fecha dieciocho de diciembre del año 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

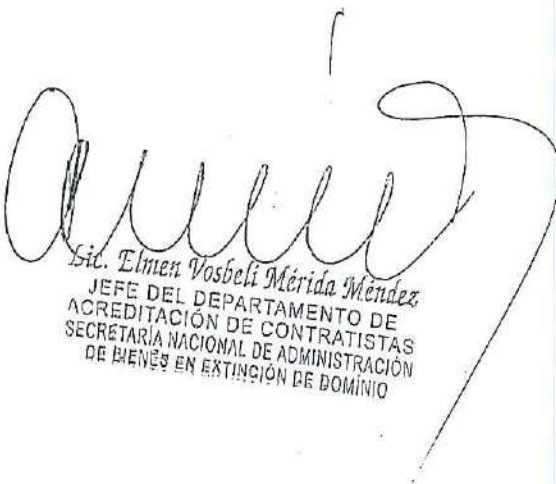
**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 514-2011 en su artículo 32 para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. **AUTORIZAR** la inscripción del **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **INSTITUCIONES DEL ESTADO**, para optar a ser contratista toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentaron declaración jurada en la que exponen en el inciso c) que cumplen con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, declara que el hecho de estar inscrito en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los presentes listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha al **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL** en los listados de Contratistas, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. **NOTIFÍQUESE.** -



  
Lic. Elmen Vosbeli Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-004-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **ANDRÉS RESTREPO RESTREPO**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ochocientos sesenta y cuatro espacio noventa mil cuatrocientos veinte espacio cero ciento trece (2864 90420 0113), presentado con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

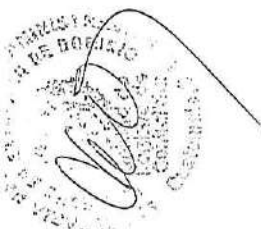
Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

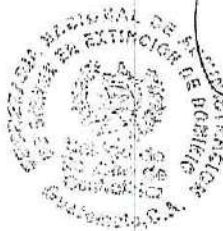
Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción al señor **ANDRÉS RESTREPO RESTREPO** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **ANDRÉS RESTREPO RESTREPO** corresponde al Rango **B**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*[Handwritten signature]*

Lic. Elnen Vosbel Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-005-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **CARLOS EDUARDO TAYLOR CASADOS**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cincuenta y ocho espacio noventa y cinco mil setecientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2258 95749 0101), presentado con fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

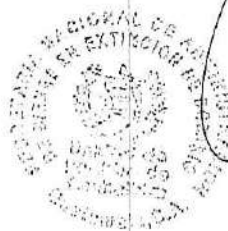
Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción al señor **CARLOS EDUARDO TAYLOR CASADOS** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de CONABED Y SENABED, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **CARLOS EDUARDO TAYLOR CASADOS** corresponde al Rango D, con un monto límite de participación en eventos hasta por CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00) para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Lic. Buen Vosbel Méndez Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-006-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, uno de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como SOCIEDAD MERCANTIL a la entidad denominada **IMPORTACIONES MI PAQUITA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el señor **LUIS ROLANDO GARRIDO RUÍZ**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos sesenta y seis espacio setenta y siete mil trescientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1866 77332 0101), presentado con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.

- II. Autorizar la inscripción a la entidad **IMPORTACIONES MI PAQUITA, SOCIEDAD ANÓNIMA** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **SOCIEDAD MERCANTIL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada a **IMPORTACIONES MI PAQUITA, SOCIEDAD ANÓNIMA** corresponde al Rango **B**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



Lic. Esmen Vosbel Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-007-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL a la señora KATHERINE YANINA GALEANO ARCHILA, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos treinta y seis espacio setenta mil ciento treinta y uno espacio un mil ochocientos cuatro (2736 70131 1804), presentado con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de ser inscrita durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.





- II. Autorizar la inscripción a la señora **KATHERINE YANINA GALEANO ARCHILA** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada a la señora **KATHERINE YANINA GALEANO ARCHILA** corresponde al Rango **B**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*[Handwritten signature]*  
Dra. Elnora Vosbel Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-008-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como INSTITUCIONES DEL ESTADO a la entidad denominada INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO, representada por la señora MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, quien se identifica con Código Único de Identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y tres espacio trece mil ochocientos setenta y uno espacio cero trescientos uno (2743 13871 0301) cuyo expediente fue presentado con fecha diecinueve de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de ser inscrita durante el año dos mil veintiuno y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 514-2011 en su artículo 32 para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. AUTORIZAR la inscripción del **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO**, en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **INSTITUCIONES DEL ESTADO**, para optar a ser contratista toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentaron declaración jurada en la que exponen en el inciso c) que cumplen con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, declara que el hecho de estar inscrito en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los presentes listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha al **INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO** en los listados de Contratistas, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elnen Vosbel Mérida Méndez*  
Lic. Elnen Vosbel Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

**Resolución URC-009-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **RODRIGO (único nombre) NAJERA CASTELLÓN**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y dos espacio cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2592 46344 0101), presentado con fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de ser inscrito durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción al señor **RODRIGO NAJERA CASTELLÓN** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **RODRIGO NAJERA CASTELLÓN** corresponde al Rango **B**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*[Handwritten signature]*  
Lic. Elnen Vosbeli Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-010-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **ROMEO HAROLDO PACHECO GUERRERO**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos veintiséis espacio cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro espacio cero ciento uno (2626 42794 0101), presentado con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.

- II. Autorizar la inscripción al señor **ROMEO HAROLDO PACHECO GUERRERO** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de CONABED Y SENABED, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **ROMEO HAROLDO PACHECO GUERRERO** corresponde al Rango **D**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmer Vosbeli Mérida Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-011-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como INSTITUCIONES DEL ESTADO a la entidad denominada ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA, representada por el señor BYRON ESTUARDO GAITÁN RAMOS, quien se identifica con Código Único de Identificación CUI un mil ochocientos cincuenta y tres espacio catorce mil novecientos sesenta y uno espacio un mil ciento siete (1853 14961 1107) cuyo expediente fue presentado con fecha quince de diciembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 514-2011 en su artículo 32 para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.







- II. AUTORIZAR la inscripción del **ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-**, en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **INSTITUCIONES DEL ESTADO**, para optar a ser contratista toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentaron declaración jurada en la que exponen en el inciso c) que cumplen con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, declara que el hecho de estar inscrito en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los presentes listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha al **ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA** en los listados de Contratistas, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elvira Wobels Mérida Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

*Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio*  
UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS

**Resolución URC-012-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO a la entidad denominada ASOCIACIÓN INDÍGENA MAM SECTOR PÉREZ XECOL, CAJOLÁ, QUETZALTENANGO, representada por el señor Alberto Pérez Gómez quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos dos espacio cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta espacio cero novecientos siete (1602 57840 0907), presentado con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción a la entidad **ASOCIACION INDÍGENA MAM SECTOR PEREZ XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas declara que el hecho de estar inscritos en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha a la **ASOCIACION INDÍGENA MAM SECTOR PEREZ XECOL, CAJOLA, QUETZALTENANGO** en los listados de Contratistas, para participar en los eventos como **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO**, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VII. Pase la presente al archivo de mérito.
- VIII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmer Voshell Mérida Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-013-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL a la señora DELMA CELESTE ALVARADO ARAGÓN, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos treinta y nueve espacio treinta mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2239 30342 0101), presentado con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.

- II. Autorizar la inscripción a la señora **DELMA CELESTE ALVARADO ARAGÓN** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada a la señora **DELMA CELESTE ALVARADO ARAGÓN** corresponde al Rango **A**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmen Vosbeli Mérida Méndez*  
Jefe del Departamento de  
Acreditación de Contratistas  
Secretaría Nacional de Administración  
de Bienes en Extinción de Dominio

**Resolución URC-014-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **LEOPOLDO JOSÉ LUIS LIÚ DE LA ROCA**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos veintinueve espacio once mil doscientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2229 11255 0101), presentado con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de ser inscrito durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.

- II. Autorizar la inscripción al señor **LEOPOLDO JOSÉ LUIS LIÚ DE LA ROCA** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **LEOPOLDO JOSÉ LUIS LIÚ DE LA ROCA** corresponde al Rango **B**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 75,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -

  
Lic. Elmen Vosbel Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Unidad de  
Registro de  
Contratistas  
Guatemala, C.A.

**Resolución URC-015-2021**

**UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.** Guatemala, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **DIEGO NOÉ RUANO ALVAREZ**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos cincuenta y nueve espacio noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (1859 96639 0101), presentado con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de ser inscrito durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción al señor **DIEGO NOÉ RUANO ALVAREZ** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **DIEGO NOÉ RUANO ALVAREZ** corresponde al Rango **D**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 400,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmer Vosbell Mérida Méndez*  
Jefe del Departamento de  
Acreditación de Contratistas  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-016-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL a la señora **FLORI ISABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI dos mil cuatrocientos diecinueve espacio treinta y cinco mil novecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2419 35997 0101), presentado con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción a la señora **FLORI ISABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de CONABED Y SENABED, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada a la señora **FLORI ISABEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ** corresponde al Rango B, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



  
Lic. Elmen Vosbeli Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio  
UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS

**Resolución URC-017-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO a la entidad denominada ASOCIACIÓN CIVIL CAMPESINA DE DESARROLLO INTEGRAL TREINTA Y UNO DE JULIO, representada por el señor Catalino Tun Pirir quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y cuatro espacio veinticuatro mil doscientos once espacio cero ciento diez (2244 24211 0110), presentado con fecha trece de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción a la entidad **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPESENA DE DESARROLLO INTEGRAL TREINTA Y UNO DE JULIO** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas declara que el hecho de estar inscritos en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha a la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPESENA DE DESARROLLO INTEGRAL TREINTA Y UNO DE JULIO** en los listados de Contratistas, para participar en los eventos como **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO**, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VII. Pase la presente al archivo de mérito.
- VIII. NOTIFIQUESE. -



Handwritten signature of M. Elmen Vosbel Mérida Méndez in black ink.

M. Elmen Vosbel Mérida Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



**Resolución URC-018-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como SOCIEDAD MERCANTIL a la entidad denominada **CONDominio ARC MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** representada por el señor ADIÁN FINKEL ETTINGER, quien se identifica con Código Único de Identificación - CUI- un mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y seis mil quinientos veintiséis espacio cero ciento uno (1771 86526 0101), presentado con fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.





- II. Autorizar la inscripción a la entidad **CONDominio ARC MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **SOCIEDAD MERCANTIL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de CONABED Y SENABED, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada a **CONDominio ARC MIGUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA** corresponde al Rango **H**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmen Vosbel Mérida Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



Resolución URC-019-2021

046

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como INSTITUCIONES DEL ESTADO a la entidad denominada INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, representada por la señora EVELYN ODETH GARCÍA LEMUS DE HERNÁNDEZ, quien se identifica con Código Único de Identificación CUI un mil quinientos ochenta y dos espacio sesenta y tres mil doscientos espacio un mil novecientos ocho (1582 63200 1908) cuyo expediente fue presentado con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte de la entidad interesada.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número 514-2011 en su artículo 32 para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.





- II. AUTORIZAR la inscripción del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **INSTITUCIONES DEL ESTADO**, para optar a ser contratista toda vez que se cumplieron los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentaron declaración jurada en la que exponen en el inciso c) que cumplen con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. El infrascrito Jefe del Departamento de Acreditación de Contratistas, declara que el hecho de estar inscrito en los listados de la Unidad de Registro de Contratistas, no representa una obligatoriedad para **CONABED Y SENABED** para realizar operaciones contractuales con ninguna entidad inscrita en los presentes listados y cuyos requerimientos desvíen los objetivos de **CONABED Y SENABED**, los cuales se encuentran claramente indicados en la Ley de Extinción de Dominio.
- IV. Incorporar a partir de la presente fecha al **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL** en los listados de Contratistas, con sus límites correspondientes, dentro del marco de la Ley de Extinción de Dominio.
- V. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Lic. Esmen Vosbel Mérida Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

**Resolución URC-020-2021**

**UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.** Guatemala, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL al señor **DAVID ANTONIO LUNA GONZÁLEZ**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos ochenta y seis espacio treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (2286 37864 0101), presentado con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción al señor **DAVID ANTONIO LUNA GONZÁLEZ** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada al señor **DAVID ANTONIO LUNA GONZÁLEZ** corresponde al Rango **C**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmen Vosbeli Mérida Méndez*  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

**Resolución URC-021-2021**

UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATISTAS, SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Guatemala, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver el expediente de solicitud de inscripción dentro del Registro de Contratistas como PERSONA INDIVIDUAL a la señora **GLADIS MARÍA ELENA ELIZONDO CONTRERAS**, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI dos mil trescientos ochenta y seis espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio cero ciento uno (2386 95328 0101), presentado con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, mismo que ha sido revisado y analizado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad de Registro de Contratistas deberá elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realice sobre bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o a los que se les haya declarado extintos de dominio.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Acuerdo número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, la unidad podrá solicitar los datos, informes o documentos que se requieran para efectos de continuar vigente durante el año dos mil veintiuno, y en virtud de esto se recibió dicha documentación por parte del interesado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y con base a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011).

**RESUELVE:**

- I. Dejar constancia de la finalización del proceso de análisis y estudio de la capacidad técnica, financiera, experiencia, y organización del solicitante, así como de los documentos presentados y requeridos por la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número cincuenta y cinco guion dos mil diez (55-2010) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011) en su Artículo treinta y dos (32) para establecer las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad.



- II. Autorizar la inscripción a la señora **GLADIS MARÍA ELENA ELIZONDO CONTRERAS** en el Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio como **PERSONA INDIVIDUAL** toda vez que se cumplió con todos los requisitos establecidos y los mismos fueron analizados y corroborados. Asimismo, presentó su declaración jurada en la que expone en el inciso c) que cumple con las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad suficientes para ser contratista de **CONABED Y SENABED**, así como lo declara en el inciso e) que toda la documentación presentada es verdadera, exacta y conforme a derecho.
- III. Con base a la documentación presentada, la clasificación económica asignada a la señora **GLADIS MARÍA ELENA ELIZONDO CONTRERAS** corresponde al Rango **B**, con un monto límite de participación en eventos hasta por **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 75,000.00)** para el año dos mil veintiuno.
- IV. La vigencia de la presente Resolución vence el 31 de diciembre del año 2021.
- V. Notificar la presente Resolución a donde corresponda para los efectos legales correspondientes.
- VI. Pase la presente al archivo de mérito.
- VII. NOTIFÍQUESE. -



*Elmer Vosbel Méjia Méndez*  
Lic. Elmer Vosbel Méjia Méndez  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ACREDITACIÓN DE CONTRATISTAS  
SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO